

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SGM 0249 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

PÁG. No. 1

Entre los suscritos: **LUIS GABRIEL GÚZMAN CASTRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 93.413.000, en su calidad de Subdirector Técnico de la Subdirección de Desarrollo Económico, encargado de las funciones de Director Técnico de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos mediante Resolución No. 000729 de 2021 y posesionado (a) mediante Acta del 20 de diciembre de 2021, y en ejercicio de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 000677 del 2 de octubre de 2017, modificada por la Resolución 000487 del 7 de septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT. 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **URIEL ANDRÉS ESCALANTE RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.13.716.371 en calidad de representante legal de **CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021**, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Otrosí al **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021**, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que el **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021** fue suscrito entre **CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021** y la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO** el 1 de octubre de 2021, cuyo objeto es *“Ejecutar en el municipio de Barbacoas el proyecto de infraestructura vial, social y comunitaria”*.
2. Que el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021**, se estableció hasta el 28 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, lo cual sucedió el 11 de noviembre de 2021.
3. Que el valor del **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021**, es hasta por la suma **CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.667.089.977)** incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
4. Que mediante memorando No. 20214200097673 del 23 de diciembre de 2021, Rosalba Campos Bohórquez en su calidad de Supervisora del contrato de Interventoría SGM 0252 2021, suscrito con MAB INGENIERIA DE VALOR SA, remite la ficha de solicitud de modificación contractual al Contrato de Obra No SGM 0249 2021, presentada por el representante legal de la citada interventoría a través de la cual se solicita prórroga al plazo de ejecución, requerimiento que justifica en los siguientes términos:

“(…) El pasado mes de noviembre de 2021, se dio inicio a la ejecución del contrato de obra SGM 0249 2021. Una vez iniciado el contrato de obra, se dio inicio a la etapa de revisión y apropiación de estudios y diseños. Como resultado de esta etapa el contratista de obra ha efectuado observaciones los cuales han sido de revisión por la interventoría e informadas a la supervisión del interventor, para agilizar la subsanación en lo que corresponda técnicamente para el posterior inicio de ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra tiene plazo de ejecución hasta el próximo 28 de diciembre de 2021,

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SGM 0249 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

PÁG. No. 2

el contratista interventor mediante oficio GD-CR-0027 del 16 de diciembre de 2021 solicitó una prórroga al contrato de obra, lo cual sustenta en los siguientes términos:

“Por medio de la presente solicitamos la prórroga del contrato de obra SGM 0249 2021, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

El contrato de obra SGM 0249 2021 se suscribió el 1 de octubre de 2021 y tiene por objeto la ejecución de tres (3) proyectos de infraestructura, a saber:

1.1 “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA LA VERDE, EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

1.2 “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUCARACHERA, EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

1.3 “FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PEATONAL EN LA VEREDA CUASAMBI, EN EL MUNICIPIO DE BARBACOAS DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

2. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se procedió junto con la interventoría a la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 12/11/2021, conforme consta en la respectiva acta.

3. Conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra y en el cronograma se dio inicio a la etapa de revisión, ajuste y apropiación de diseños, el cual de acuerdo a los plazos definidos debía culminar el 6/12/2021.

No obstante, lo anterior, no ha sido posible emitir el documento de apropiación de diseños atendiendo las circunstancias que seguidamente se exponen.

2. JUSTIFICACIÓN TECNICA

El consorcio desarrollo barbacoas 2021 a expuesto a la interventoría mediante varios documentos, que no fue posible cerrar la fase de revisión, ajuste y apropiación de diseños, debido a las observaciones informadas mediante oficio GD-CO-024 del 13 de diciembre de 2021, el cual basado en los respectivos conceptos técnicos de los especialistas para cada uno de los tres (3) proyectos, concluyó y determinó que es necesario realizar los ajustes y actualizaciones con los códigos vigentes a los diseños suministrados por la ART, y que hasta tanto no se cuente con la estructuración ajustada por parte del consultor, no es posible apropiarnos y por ende no se podrá iniciar la etapa constructiva del contrato.

Estas circunstancias fueron informadas mediante los siguientes radicados:

- GD-CR-009 del 22 de noviembre de 2021, presentó las observaciones estructurales a los diseños de los puentes, y solicitó fueran atendidas por la consultoría.
- GD-CO-014 del 29 de noviembre de 2021, presentó la complementación de las observaciones de los puentes el Verde, Causambi y Cucarachera incluyendo las del área de Geotecnia, hidráulica y topografía; adicionalmente, plantea la solicitud de una prórroga o suspensión al contrato.
- GD-CO-017 del 01 de diciembre, presentó las observaciones a los estudios hidráulicos de los puentes, evidenciando falencias en estos diseños, además de los geotécnicos y topográficos.
- GD-CR-0021 del 03 de diciembre de 2021, amplió el informe de observaciones en el área geotécnica.

En este contexto, resulta necesario un tiempo adicional al pactado en el contrato SGM 0249 2021 a fin

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SGM 0249 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

PÁG. No. 3

de que el consultor realice los ajustes y actualizaciones pertinentes a los diseños existentes y se pueda proceder al cierre de la fase de revisión, ajuste y apropiación de los mismos y dar inicio a la ejecución de los proyectos que son objeto del presente contrato.

3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

A la fecha el contrato de obra SGM 0249 2021, presenta la siguiente ejecución financiera:

Valor inicial del contrato: \$ 4.667.089.977
Valor facturado: \$ 0.00
Saldo por ejecutar \$ 4.667.089.977

Al respecto, es necesario mencionar que la prórroga solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes.

4. JUSTIFICACIÓN LEGAL

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(..) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de las partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato ... "1 (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.

En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, en consideración a que se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, y porque busca el

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SGM 0249 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

PÁG. No. 4

cumplimiento de los fines públicos, que deben primar en la ejecución de los contratos estatales.

5. SOLICITUD

Por lo anterior, solicitamos se viabilice una prórroga del contrato SGM 0249 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, es decir hasta el 28 de abril de 2022 a fin de cerrar la etapa de revisión, ajustes y apropiación de estudios y diseños y ejecutar los tres (3) proyectos que hacen parte del contrato, dado que el plazo que existe resulta insuficiente.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Al respecto es necesario mencionar que, en efecto, tal y como se indica en la solicitud de prórroga del contratista Consorcio Desarrollo Barbacoas 2021 a la fecha se han recibido las siguientes comunicaciones en las que se ha puesto de presente observaciones a los estudios y diseños de los proyectos.

Las observaciones presentadas por el contratista de obra, así como las realizadas de esta interventoría, han sido informadas a la supervisión del contrato SGM 0252 2021 mediante las siguientes comunicaciones:

- MAB-1-SGM-0252-0007-21 del 25 de octubre de 2021, presentó a la ART las observaciones realizadas por los especialistas de la Interventoría a los diseños suministrados, informando de las deficiencias que presentan en la modelación, así como informó de la inadecuada utilización de los códigos de diseño entre otras falencias.*
- MAB-1-SGM-0252-0028-21 del 25 de noviembre de 2021, informó a la ART sobre la evaluación realizada hasta el momento de los estudios y diseños, ratifica lo manifestado anteriormente sobre las falencias a los diseños de los puentes, así como la utilización de códigos desactualizados en la modelación estructural de los puentes.*
- MAB-1-SGM-0252-0037-21 del 29 de noviembre de 2021, recordó al contratista la obligación de realizar los ajustes a los diseños para su apropiación.*
- MAB-1-SGM-0252-0037-21 del 29 de noviembre de 2021, la interventoría remito a la ART, las observaciones realizadas por el contratista hasta la fecha.*
- Posteriormente, con la comunicación GD-CO-014 del 29 de noviembre de 2021, el contratista de obra presentó la complementación de las observaciones del puente el Verde, incluyendo las del área de Geotecnia, hidráulica y topografía; adicionalmente, plantea la solicitud de una prórroga o suspensión al contrato.*
- Con la comunicación GD-CO-017 del 01 de diciembre, presentó las observaciones a los estudios hidráulicos de los puentes, evidenciando falencias en los diseños hidráulicos, geotécnicos, topográficos.*
- Con la comunicación GD-CR-0021 del 03 de diciembre de 2021, el Contratista amplió el informe de observaciones en el área geotécnica.*
- MAB-1-SGM-0252-0042-21 del 06 de diciembre, remitió las observaciones realizadas a los diseños de los puentes, y solicitó le fueran remitidas al consultor para sus aclaraciones y actualización.*

Con la comunicación GD-CR-0023 del 13 de diciembre de 2021, solicitó una prórroga por cuatro (4) meses, con el argumento que solo quedan 22 días para la terminación del contrato y no es posible ejecutarlo en este tiempo, máxime si se tiene en cuenta que hay observaciones que tienen que ser atendidas por la consultoría.

- Con la comunicación GD-CR-0024, el contratista presentó el informe de la evaluación de*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SGM 0249 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

PÁG. No. 5

los estudios, ajustes y apropiación de los diseños, como complemento a la solicitud de prórroga realizada el 09 de diciembre de 2021.

En virtud de las observaciones presentadas tal como lo indicó el contratista de obra, no fue posible cerrar la fase de revisión, ajuste y apropiación como se evidencia en el informe de los estudios y diseños con sus respectivos conceptos técnicos de los especialistas para cada uno de los tres (3) proyectos, ya que es necesario realizar los ajustes pertinentes a los mismos y que hasta tanto no se cuente con la estructuración ajustada por parte del consultor no es posible que se proceda a la apropiación y por ende no se ha podido iniciar la etapa constructiva del contrato.

Al respecto, es importante mencionar que con la revisión realizada por la Interventoría y el análisis de los informes presentados por el contratista, en efecto, se evidenciaron deficiencias en los diseños y por ello, se requiere una actualización a los códigos vigentes entre otras observaciones y se concluyó que es necesario que el consultor atienda las observaciones y actualización que correspondan, pues de realizarlas el contratista podría estar modificando los diseños, condición que no está dentro del alcance del contrato de obra, ni de interventoría.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El estado financiero del contrato es el siguiente:

Valor del contrato: \$4.667.089.977

La facturación del contratista es de \$0.00 Saldo por ejecutar \$4.667.089.977

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Respecto de la solicitud de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Y agrega: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2010, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emitió concepto

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SGM 0249 2021 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONSORCIO DESARROLLO BARBACOAS 2021.

PÁG. No. 6

favorable en relación con la prórroga por cuatro (4) meses, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de abril de 2022, para que el contratista pueda estudiar, ajustar y apropiarse de los diseños, así como el tiempo requerido para la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0249- 2021, la cual no demanda recursos adicionales. (...)

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021**, en cuatro (4) meses, en consecuencia el plazo de ejecución del contrato quedará hasta el veinticocho (28) de abril de 2022.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, de acuerdo a lo consagrado en la Cláusula Décima Octava del **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021**.

TERCERA.- AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico.

CUARTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato de Obra No. SGM 0249 2021** permanecen en la forma inicialmente estipulada en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

Por ART,

LUIS GABRIEL

GUZMAN

CASTRO

Firmado digitalmente
por LUIS GABRIEL
GUZMAN CASTRO
Fecha: 2021.12.24
11:56:20 -05'00'

LUIS GABRIEL GUZMÁN CASTRO
Director Técnico (E)

Por el CONTRATISTA,



URIEL ANDRÉS ESCALANTE RUEDA



Elaboró: Adibi Jalima Jalafes Montes / GIT Contratación Misional
Revisó: Nazly Tatiana Pinzon/ Coordinadora GIT Contratación Misional